



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS REEVALUADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA TRAYECTORIA, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 480, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 606, que modifica bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 688, que fija nómina de evaluadores; en la Resolución Exenta N° 1014, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1109, que ratifica integrantes de comisión de selección, aumenta disponibilidad presupuestaria, fija selección y no selección; en las Resoluciones Exentas N° 1460 y 2020, que resuelven recursos de reposición; y en la Resolución Exenta N° 2474, que modifica nómina de integrantes de comisión de selección de proyectos, todas 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea Trayectoria, convocatoria 2023.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3, numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y el patrimonio.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsan el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y asociatividad.

Que, en virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones. Asimismo, según Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

1

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1E4TCM-438>



lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme a las modalidades que establezca la referida resolución, la cual se encontraba vigente al momento de la apertura de la convocatoria.

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondientes a la Línea de Trayectoria, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 480, modificada con posterioridad por medio de la Resolución Exenta N° 606, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases de convocatoria, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisó las postulaciones recepcionadas, constatando que la postulación Folio N° 688004, se encontraría fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos mínimos de postulación, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1014, de 2023 y de esta Subsecretaría.

Que asimismo, las bases establecen que el proceso de evaluación será llevado a cabo por funcionarios/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes asignarán puntaje según la documentación correctamente entregada y siguiendo la pauta de evaluación, los que fueron designados mediante Resolución Exenta N° 688, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Asimismo, las referidas bases establecen que la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes consolidará los puntajes de evaluación de cada una de las postulaciones, para posteriormente remitirlos a la Comisión de Selección, quienes determinaron la selección y no selección de organizaciones, entre los cuales se encontraban las postulaciones Folios N° 687951 y 688600, con 71,51 y 71,08 puntos, respectivamente, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1109, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la Comisión de Selección.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, motivo por el cual las organizaciones de las postulaciones antes mencionadas, presentaron recursos en contra de las referidas Resoluciones Exentas N° 1014 y 1109, de 2023, los cuales fueron resueltos mediante Resoluciones Exentas N° 1460 y 2020, de 2023, de esta Subsecretaría, ordenándose que las postulaciones cuyos recursos fueron acogidos total o parcialmente fueran sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron errores, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

Que, en cumplimiento de lo anteriormente señalado se procedió a la evaluación y reevaluación de las postulaciones, respectivamente, por parte de la instancia de evaluación, para posteriormente consolidar los puntajes y remitirlos a la respectiva Comisión de Selección, quienes determinaron la selección y no selección de organizaciones, según consta en la respectiva acta de fecha 7 de diciembre de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y conforme consta en los antecedentes acompañados por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la organización seleccionada tenía como fecha de inicio de actividades el 01 de julio de 2023. De esta manera, y en consideración a que la selección fue realizada durante el mes de diciembre de 2023, es decir, después del inicio de actividades, esta autoridad considera que existen razones de buen servicio para que la organización responsable pueda imputar gastos desde la fecha indicada en su Formulario único de postulación (FUP) como inicio de actividades, ya que esperar la dictación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que suscribirá la organización responsable implicaría poner el riesgo la ejecución del plan de gestión, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en las bases de convocatoria, el plan de gestión debería comenzar su ejecución el día 01 de julio de 2023.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que debe aplicarse la normativa antes mencionada en orden a permitir imputar gastos desde la fecha indicada como inicio de actividades.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1E4TCM-438>

Que, cabe hacer presente que las bases de convocatoria establecen que la organización seleccionada cuenta con un plazo de 20 días para la suscripción de convenios, el artículo 12 del Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, norma de mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben quedar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en ese sentido dispone: "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad, se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1º de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."

Que de esta manera y en armonía con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 93.822, de 2014, los respectivos convenios que deberán suscribir los/as responsables seleccionados/as, si corresponde, deberán ser suscritos y aprobados administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de la organización que a continuación se indica, reevaluada en el marco de la convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea Trayectoria, convocatoria 2023, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Selección de fecha 7 de diciembre de 2023, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título Plan de Gestión	Organización Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Puntaje
688600	Plan de gestión II semestre 2023 para Asociación Paralelo 47 – Patagonia Aysenina	Asociación por el Desarrollo Paralelo 47	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$50.000.000	78,38

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de las organizaciones que a continuación se indican, reevaluadas en el marco de la convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea Trayectoria, convocatoria 2023, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Selección de fecha 7 de diciembre de 2023, la que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título Plan de Gestión	Organización Responsable	Región	Puntaje
688004	Programación Arte Motus 2º semestre 2023	Academia de Arte Motus Ltda.	Los Lagos	75,09
687951	Programación 2023 Ballet Folklórico Tupa Marka	Ballet Folklórico Tupa Marka	Los Lagos	71,51

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a las organizaciones responsables individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de la organización responsable señalada en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región. En caso que haya un cambio el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, deberá determinar que dicho cambio no influye en la selección de la postulación; y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1E4TCM-438>

- (ii) El nombre de la organización responsable indicada en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, y la organización responsable seleccionada en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del plan de gestión seleccionado deberá realizarse y aprobarse administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, la organización responsable podrá imputar gastos a partir de la fecha de inicio de actividades indicadas en su respectivo FUP.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) La organización responsable haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La organización responsable de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarias de recursos.

En caso que la organización no haya dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE YNOTIFÍQUESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol. 6/909.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1E4TCM-438>



- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1E4TCM-438>